



**MISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTIBLE**

**RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_**

(.....)

*“Por la cual se adopta la Guía metodológica para la estimación del caudal ambiental en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2, 10 y 11 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2, del artículo 2 Decreto- Ley 3570 de 2011 y en desarrollo del artículo 2.2.3.3.1.6. del Decreto 1076 de 2015.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 8 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece los siguientes principios para el uso de los recursos naturales renovables:

- *“(...) Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad.*
- *La utilización de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros.*
- *Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público (...).”*

Que el artículo 134 ídem, establece que el Estado debe *“(...) garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines deberá: (...) i.- Promover y fomentar la investigación y el análisis permanente de las aguas interiores y de las marinas, para asegurar la preservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies, y para mantener la capacidad oxigenante y reguladora del clima continental”.*

Que el artículo 18 del Decreto-Ley 3570 de 2011, señala que le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formular la política, aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y regulación en materia de gestión integral del recurso hídrico continental, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma y dirigir las acciones destinadas a velar por la gestión integral del recurso hídrico a fin de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del agua.

*“Por la cual se expide la Guía metodológica para la estimación del caudal ambiental en Colombia”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que el ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.

Que acorde con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.6., entre los aspectos mínimos del ordenamiento del recurso hídrico se debe tener en cuenta *“la oferta hídrica total y disponible, considerando el caudal ambiental”*.

En mérito de lo expuesto;

**R E S U E L V E**

**Artículo 1.** Adóptase la “Guía metodológica para la estimación del caudal ambiental en Colombia”, la cual forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2019 y publíquese en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible